



La señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI** integrante del Grupo Parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:



Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/09/2023 13:17:47-0500

**PROYECTO DE LEY**

**LEY QUE CREA EL RÉGIMEN DE JUSTICIA DIGITAL**

**Artículo 1.- Objeto de la ley**

El objeto de la presente ley es crear el Régimen de Justicia Digital (REJUDI).

**Artículo 2.- Finalidad de la ley**

La finalidad de la presente ley es promover el uso de la tecnología para facilitar el Acceso a la Justicia y la Tutela Jurisdiccional Efectiva en todos los niveles del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Tribunal Constitucional.

**Artículo 3.- Régimen de Justicia Digital**

Se crea el Régimen de Justicia Digital para que de forma obligatoria todas las declaraciones y audiencias que vinculen a las partes, testigos y/o peritos se realicen de forma virtual y sincrónica, salvo petición individual escrita de una de ellas para que únicamente su participación se realice de manera presencial.

La presente norma se aplica obligatoriamente a nivel nacional y en todos sus niveles para el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Tribunal Constitucional.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.- Vigencia**

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/09/2023 17:42:10-0500



Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/09/2023 15:45:57-0500



Página 1 de 7

Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15/09/2023 15:15:10-0500



Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/09/2023 15:46:16-0500



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

La discusión entre tecnología y Derecho no es nueva. Es así que el Derecho se ve influenciado por esta situación y la administración de justicia peruana no es ajena gracias al uso de audiencias en vivo, chats en tiempo real, videollamadas, mensajes de texto, entre otras herramientas tecnológicas, que ahora forman parte de nuestra cotidianidad obligatoria que se inició con el COVID-19 y cuyo uso se mantiene gracias a la familiarización cada vez mayor de estas herramientas por parte de los operadores de justicia (jueces, abogados, fiscales, partes interesadas y la ciudadanía en su conjunto).<sup>1</sup>

#### **1.1. ANTECEDENTES**

Las audiencias virtuales en nuestro país se usaron por la decisión que tomó el Poder Judicial para reestablecer el servicio de administración de justicia que había paralizado por el Covid-19. Es así que la audiencia virtual se entiende como la reunión de todas las partes procesales, incluidos los testigos y peritos, a través de una plataforma digital, que en la actualidad es Google Meet, la cual se logra mediante conexión a Internet y permite la interacción en tiempo real, lo cual queda registrado en audio y vídeo. Entonces, se entiende que las audiencias de los procesos de distinta naturaleza (penales, civiles, de familia, comerciales, administrativo, etc.) se lleva con normalidad<sup>2</sup>; siendo una importante herramienta para disminuir los costos procesales, los de traslado, oportunidad, entre otros; lo que permite garantizar el derecho de Acceso a la Justicia y Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional en todos los niveles.

Por otro lado, como hemos visto, el uso de la tecnología para la celebración de audiencias ayuda a disminuir costos en las partes procesales, lo cual también tendría el mismo efecto a nivel policial y fiscal, pues, las tomas de declaraciones u otras diligencias se pueden realizar usando la virtualidad y facilitar la labor de

<sup>1</sup> FLORES FLORES, Pavel. *¿UN JUEZ ROBOT? REFLEXIONES SOBRE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*. Pp. 147-154. Obtenido en <https://ius360.com/wp-content/uploads/2022/05/9.pdf>

<sup>2</sup> SALINAS AVILA, Javier Naval. *AUDIENCIAS VIRTUALES EN LOS PROCESOS LABORALES Y SU VIGENCIA EN LA POSTPANDEMIA COVID-19*. Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Vol. 5, n.º 5, enero-junio, 2022, pp. 15-23. Obtenido en <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/597/771>



dichas entidades, pero, sobre todo, de las partes procesales que muchas veces se ven afectados por el costo de oportunidad y los costos que intrínsecamente tiene trasladarse de un lugar a otro, más aún si muchas veces se llevan en departamentos distintos.

## 1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El Tribunal Constitucional<sup>3</sup> ha señalado en el expediente 02132- 2022-PA/TC que: *"El acceso a la justicia constituye un elemento del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, reconocido en el artículo 139.3° de la Constitución. En efecto, el derecho a la tutela judicial implica que cuando una persona pretenda la defensa de sus derechos o de sus intereses legítimos, ella deba ser atendida por un órgano jurisdiccional mediante un proceso dotado de un conjunto de garantías mínimas. Como tal, constituye un derecho "genérico" que se descompone en un conjunto de derechos específicos, entre otros, el derecho de acceso a la justicia (sentencia emitida en el Expediente 00005-2006-PI/TC, fundamento 23)".*

Según Gustavo Galván y Víctor Álvarez<sup>4</sup>, los costos en los que se incurre para llevar adelante un proceso judicial son de diverso tipo y varían en función a distintos factores, entre ellos la complejidad del asunto en cuestión y el valor económico de los derechos en juego; lo cual genera una asimetría entre litigantes de diversa capacidad económica. Para los citados autores, se debe tener en cuenta que:

- a. Los **costos directos** son los pagos que realizan los litigantes para usar el servicio de justicia. Ejemplo: Tasas judiciales.
- b. Los **costos indirectos** se encuentran vinculados estrechamente al proceso judicial sin formar parte de ellos. Ejemplo: Alimentación, transporte, hospedaje, pago de abogado, fotocopias, tiempo, etc.

<sup>3</sup> Obtenido en <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/02132-2022-AA.htm>

<sup>4</sup> GALVÁN PAREJA, Gustavo & ÁLVAREZ PÉREZ, Víctor. *POBREZA Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*. UNMSM, pp. 112-113. Obtenido en [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/economia/15/pdf/pobreza\\_justicia.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/economia/15/pdf/pobreza_justicia.pdf)



Por tanto, la gran pregunta que nos debemos realizar sobre el uso de la tecnología en la administración de justicia es: ¿realmente qué quieren los justiciables?, ¿preservar los métodos y protocolos tradicionales, o la resolución de sus causas con uso de la tecnología? Evidentemente, buscan resultados sin importar tanto los formalismos.<sup>5</sup> Así tenemos que, el uso de la tecnología tiene un impacto positivo para el servicio de justicia en la disminución de pasos burocráticos y optimización de tiempo.<sup>6</sup> En tal sentido, se evidencia que este proyecto de ley busca facilitar el acceso a la justicia, para evitar retardos y entregar inmediatez.

## **II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa crea el Régimen de Justicia Digital (REJUDI).

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Esta iniciativa legislativa no irroga gasto al Estado, pues, solo se está planteando el uso obligatorio de la tecnología para la celeridad de las declaraciones y audiencias, lo cual ya ocurre a nivel nacional, pero a discrecionalidad de cada entidad.

## **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las políticas de Estado 24 *"Afirmación de un Estado eficiente y transparente"* y 35 *"Sociedad de la información y sociedad del conocimiento"*.

<sup>5</sup> FLORES FLORES, Pavel. Ob. Cit., p. 154.

<sup>6</sup> CORVALÁN, Juan Gustavo. *INTELIGENCIA ARTIFICIAL: RETOS, DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES - PROMETEA: LA PRIMERA INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LATINOAMÉRICA AL SERVICIO DE LA JUSTICIA*. 2018. Obtenido en <https://www.scielo.br/rj/rinc/a/gCXJghPTyFXt9rfxH6Pw99C/>